

Al contestar refiérase
al oficio N.° **04459**

14 de abril, 2026
DFOE-SOS-0138

Señor
Osvaldo Quirós Arias
Gerente General
**SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO
Y AVENAMIENTO (SENARA)**

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.° 1-2026 del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento

La Contraloría General recibió el oficio n.° SENARA-GG-OFI-101-2026 de 27 de febrero de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2026 del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), con un efecto neto al alza en su presupuesto 2026, por la suma de ₡6.881,0 millones. Dicha suma es comprensiva de un aumento de los ingresos corrientes por un monto de ₡17,5 millones, así como un incremento neto de los ingresos de capital equivalente a ₡1,7 millones y de los recursos de vigencias anteriores por la suma ₡6.861,8 millones; para ser aplicados en las partidas de servicios, bienes duraderos y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General en los artículos 184 de la Constitución Política, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General (LOCGR), n.° 7428, y otras leyes conexas

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo n.° 5 de la sesión ordinaria n.° 04-2026, celebrada el lunes 23 de febrero de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

¹ Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV³ de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley n.º 9635⁴.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

² Norma 4.2.14 de las NTPP

³ Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley n.º 9635.

⁴ Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

1. Se aprueba:

- a) El incremento propuesto en los ingresos corrientes, por la suma de ₡17,5 millones y su aplicación por objeto del gasto; de conformidad con lo aprobado en la Ley n.º 10836, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2026.
- b) El aumento neto propuesto en los ingresos de capital, por la suma de ₡1,7 millones y su contraparte de gastos, de acuerdo con las justificaciones aportadas con el documento presupuestario.
- c) Los ingresos de la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre y específico institucional por la suma de ₡6.861,8 millones, con fundamento en las certificaciones n.º SENARA-GG-CERT-003-2026 y n.º SENARA-GG-CERT-004-2026 de 27 de marzo de 2026; suscritas por el Subgerente de la entidad de conformidad con el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 1-2026, por la suma neta de ₡6.881,0 millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Reynaldo Rivera Vargas
Fiscalizador

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

AAP/mrp

Ce: Sr. Víctor Julio Carvajal Porras, Ministro, MAG
Sra. Ana Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, MH
GP: 2026001391-1
NI: 4581-6024-6106-6110-6464-6941